

**HECHO ESENCIAL
PAZ CORP S.A.**

Santiago, 12 de enero de 2010

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Av.Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Presente

Ref.: Paz Corp S.A.
Registro de Valores N° 944

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.045, y lo establecido en la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, debidamente facultado y en representación de Paz Corp S.A. (la "**Sociedad**"), informo a usted que a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.382 sobre Gobiernos Corporativos, en sesión ordinaria celebrada con fecha 8 de enero de 2010, el directorio de la Sociedad adoptó los siguientes acuerdos:

- 1.- Se dejó constancia de haberse recibido del director señor Juan Pablo Armas Mac Donald, una declaración jurada de independencia en los términos establecidos en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas. El señor Armas, en su carácter de director independiente de la Sociedad, procedió a designar a los señores Ricardo Paz Daniels y Adrian Ashkenazy como integrantes del comité de directores de la Sociedad.
- 2.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, una política general de habitualidad para operaciones con partes relacionadas. El texto de la política de habitualidad aprobada por el directorio se adjunta a la presente y se ha puesto a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio web de la Sociedad www.pazcorp.cl.

Atentamente,



ARIEL MAGENDZO WEINBERGER
Gerente General
PAZ CORP S.A.

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PAZ CORP

Se entenderá por operaciones habituales de la Sociedad aquellas que ésta realice ordinariamente con sus partes relacionadas dentro de su giro social, que contribuyan a su interés social y sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la misma. A fin de facilitar la determinación de la habitualidad de una operación, deberá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con otras operaciones que la Sociedad haya realizado ordinaria o recurrentemente antes del 31 de diciembre de 2009, con las mismas u otras partes relacionadas.

A modo ilustrativo, y sin que lo anterior implique limitación, serán consideradas habituales aquellas operaciones que se indican a continuación, las cuales deberán ser realizadas dentro del giro ordinario de la Sociedad y contratadas con Paz Gestión Limitada, Paz Servicios Profesionales Limitada, Inmobiliaria Paz 100 Limitada, Paz Inmobiliaria Limitada, Paz Construcción Limitada, Servicios Remaq Limitada, Promaco Limitada, Vive Sociedad de Leasing Inmobiliario Limitada, Renta Directa S.A. y Prom-All S.A. o aquellas otras personas relacionadas a la Sociedad en la medida que su monto total anual no supere las UF100.000:

- (i) La contratación de servicios en materias relacionadas con el desarrollo inmobiliario, arquitectura, construcción, supervisión, inspección, bodegaje, maquinaria, control de calidad, post venta, diseño y publicidad, proyectos y estudios de ingeniería y de otras especialidades, así como cualquier otro servicio que resulten accesorios o complementarios con los anteriores;
- (ii) La contratación de servicios profesionales, servicios gerenciales y de administración que comprendan, entre otros, a contabilidad, informes financieros, tesorería y bancos, asesoría tributaria, seguros, aprovisionamiento y auditoría interna, la contratación de servicios y personal, servicios de informática, y cualquier otro servicio que sea accesorio o complementario con los anteriores;
- (iii) La adquisición, transferencia y arrendamiento de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, necesarios para el desarrollo, operación y mantenimiento de los activos y giro de la Sociedad;
- (iv) El otorgamiento y constitución de toda clase de garantías, reales o personales, incluyendo prendas, hipotecas, fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, cartas de garantías y, en general, toda clase de garantías reales o personales para caucionar toda clase de obligaciones de sus partes relacionadas;
- (v) La realización de operaciones financieras entre empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial de la Sociedad, incluyendo aquellas operaciones financieras que bajo la denominación de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros, se celebren para la optimización del manejo de caja de las respectivas sociedades;

- (vi) La contratación de asesorías y servicios, así como la adquisición de activos, bienes e insumos, necesarios para la operación de las oficinas y equipos de administración de la Sociedad; y
- (vii) Todos los demás necesarios para el desarrollo de los negocios sociales y para el cumplimiento de las normas y obligaciones aplicables a la Sociedad.

En todo caso, las operaciones con partes relacionadas que por ser ordinarias en consideración al giro social de la Sociedad y enmarcarse en la presente política de habitualidad, deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.